



COLEGIO HISPANO AMERICANO

Particular N° 12

REGLAMENTO DE EVALUACION

2017

TITULO 1º: DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS:

PÁRRAFO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1: El presente reglamento se aplicará en los cursos de 1º a 8º año básico, en el marco legal dado por el Ministerio de Educación en decreto Exento Nº 511 del 08 de mayo de 1997.

ART. 2: El presente Reglamento se dará a conocer según la siguiente programación en el proceso de matrículas

- a) Al consejo de profesores.
- b) Dirección. Prov. (Ñuble)
- c) Centro General de PP. y AA.
- d) Padres y apoderados.
- e) Alumnos.
- f) Se entregará a cada apoderado un documento con las disposiciones del presente Reglamento.

ART. 3: El Colegio Hispano Americano tendrá régimen semestral de evaluación. Se fijarán los semestres y días de evaluación de acuerdo a lo dispuesto en el Calendario Escolar fijado por SECREDUC. Asimismo los días de evaluación semestral no tendrán asistencia de alumnos. Y sus clases no serán recuperadas.

ART. 4: La escuela o colegio contará con los períodos de vacaciones escolares fijados por el Calendario Escolar Regional.

PÁRRAFO II: DE LAS CALIFICACIONES. EDUCACIÓN BÁSICA.

ART. 5: El colegio adoptará los siguientes tipos de evaluación

Diagnóstica: aplicada en todos los subsectores los primeros 15 días de iniciado el año escolar

Parciales: Evaluaciones que el alumno obtenga durante el semestre en los subsectores correspondiente, el mínimo de calificaciones parciales deberá ajustarse a la tabla siguiente:

Cantidad de horas semanales	Cantidad de calificaciones mínimas.	Cantidad de calificaciones máximas
6 horas semanales	5 calificaciones semestrales	8 calificaciones semestrales
5 horas semanales	4 calificaciones semestrales	
4 horas semanales	4 calificaciones semestrales	
3 horas semanales	4 calificaciones semestrales	
2 horas semanales	3 calificaciones semestrales	
1 hora semanal	2 calificaciones semestrales	

Semestrales: Correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones parciales asignadas a cada subsector durante el semestre expresadas con un decimal. Sin aproximación.

Promedio Final o Anual: promedio aritmético de las calificaciones finales sin aproximación obtenidas en cada subsector, menos religión y orientación.

ART. 6: Los alumnos serán evaluados en dos aspectos: Objetivos Fundamentales Verticales y Objetivos Fundamentales Transversales.

1. OBJETIVOS FUNDAMENTALES VERTICALES: Los alumnos tendrán evaluación, atendiendo a su formación integral, es decir llevarán calificaciones aplicadas a cada uno de los subsectores de aprendizaje, subsector o actividades de aprendizaje.

- ART. 7:** Los alumnos deberán ser calificados en todos los subsectores y/o actividades de aprendizaje, utilizando una escala numérica de 2.0 a 7.0, las cuales serán anotadas con un solo decimal. En el cálculo de los promedios, se considerará solamente la décima. La calificación mínima de aprobación será 4.0.
- ART. 8:** Las pruebas o trabajos parciales o semestrales que se apliquen en los subsectores se basarán en una tabla de calificaciones de un 60% de exigencia como porcentaje mínimo de aprobación.
- ART. 9:** Desde 1º a 8º año básico las calificaciones parciales, semestrales y finales serán promediadas.
- ART. 10:** Los alumnos que se nieguen a asistir o a rendir prueba escrita u orales, debida y oportunamente avisados, llevarán la calificación mínima (2.0) y la anotación correspondiente en su hoja de vida.
- ART. 11:** No se considerará el punto anterior a aquellos alumnos, con certificados médico o cuya ausencia sea causada por motivos de fuerza mayor y oportunamente avisados y justificado por su apoderado con su profesor jefe y profesor del subsector respectivo.
- ART. 12:** Las pruebas parciales serán registradas en el libro de clases con un plazo no mayor de diez días correlativos para la debida y oportuna notificación al alumno y/o apoderado.
- ART. 13:** Los alumnos que ingresen en el segundo semestre, se les considerarán las calificaciones obtenidas en el periodo anterior como calificaciones finales del primer semestre.
- ART. 14:** En el caso de haber detección de copia o conducta deshonesta en el proceso de evaluación, el profesor deberá suspender el proceso evaluativo del alumno y registrar una observación como falta grave en su hoja de vida y fijar el modo y fecha de la nueva evaluación con un rendimiento mínimo del 80%.
- ART. 15:** Los alumnos podrán rendir en un mismo día hasta dos evaluaciones.
- ART. 16:** Si los resultados de una evaluación arrojaran más de un 70 % de notas insuficientes esta quedará en espera de otra, y se aplicará una nueva prueba a todos los alumnos, previa autorización de la Dirección y UTP, respetando aquella calificación más alta, obtenida en una u otra. No obstante esto se realizará una sola vez en el semestre en cada subsector afectado.
- ART. 17:** Al término del año escolar todos los alumnos deberán quedar con su proceso terminado, por lo cual no existirán situaciones pendientes.
- ART. 18:** Los alumnos pertenecientes al Programa de Integración Emmanuel, deberán ser evaluados en forma diferencial en todos los subsectores que lo ameriten. Los Test Psicométricos se aplicarán cada dos años. En los Kinder y primeros básicos no se aplicará el test, a no ser, que sea estrictamente necesario, cuando exista una evidencia real de discapacidad intelectual y previa autorización de Dirección, U.T.P., coordinadora de integración y apoderado.
- ART. 19:** Todo alumno que presente alguna dificultad TEA, trastorno hiperactivo, auditivo, visual, motora y/o límite deberá presentar informe del especialista antes del 30 de abril detallando el tipo de evaluación diferenciada. Solo se considerarán en otra fecha aquellos alumnos que sean evaluados por la psicóloga del colegio con discapacidad y/o límite durante el año.

ART. 20: Se evaluarán las actividades correspondientes a las horas de libre disposición promediando las calificaciones obtenidas por los alumnos en los talleres , consignando el promedio final de cada semestre como una calificación parcial en el subsector atingente.

2. OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES

Estos aspectos serán evaluados en Informe de Comportamiento Escolar, para determinar el progreso alcanzado por el educando en algunas áreas de su desarrollo, las que serán evaluadas por sus profesores, considerando su edad y nivel escolar. La Escala Conceptual: Notablemente, satisfactoriamente y Levemente.

Aspectos a considerar

Formación Ética

1. Demuestra espíritu de solidaridad
2. Actúa con veracidad.
3. Escucha y respeta opiniones distintas a las suyas.
4. Cuida los bienes de uso común.
5. Manifiesta espíritu de servicio.
6. Manifiesta respeto e interés en actividades espirituales.

Crecimiento y Autoafirmación

1. Demuestra seguridad en sí mismo(a).
2. Expresa sus sentimientos y pensamientos con claridad.
3. Mantiene una actitud positiva frente a su sexualidad aceptando y valorando su propio cuerpo.
4. Mantiene hábitos de higiene y presentación personal.
5. Respeta normas disciplinarias del establecimiento.
6. Desarrolla un trabajo escolar sistemático.
7. Cultiva una sana relación consigo mismo y con los demás.

La persona y su entorno

1. Participa en actividades de su curso.
2. Participa en actividades de su colegio.
3. Participa responsablemente en trabajos de equipo.
4. Respeta los valores de la Patria.
5. Aprende por iniciativa propia más allá de los temas propuestos.
6. Manifiesta espíritu emprendedor y de superación.
7. Respeta y cuida su entorno natural y sus recursos.

ART. 21 : El subsector de Religión, se calificará en concepto y no incidirá en el promedio General de los alumnos.

El alumno deberá participar activamente en el subsector y mantener en su condición respeto absoluto a Dios.

PÁRRAFO III: DE LA PROMOCIÓN

ART. 22 : Serán promovidos al curso superior todos los alumnos que hubieren cumplido con los requisitos de asistencia y rendimiento.

ART. 23 ASISTENCIA: El alumno deberá asistir al 85% del calendario escolar, no obstante, el Director de la unidad educativa previa consulta al Consejo de Profesores y en casos debidamente justificados podrá eximir de esta obligación.

ART. 24 RENDIMIENTO: Serán promovidos:

- a) Los alumnos que hayan aprobado todos los subsectores de aprendizaje correspondiente a los Planes de Estudios.
- b) Los alumnos de 1º a 8º básico cuyo promedio general sea igual o superior a 4,5 aunque tenga un subsector deficiente.
- c) Los alumnos de 1º a 8º básico cuyo promedio general sea igual o superior a 5,0 aunque tenga dos subsectores deficiente.
- d) Los alumnos de 1º y 3º básico, sin embargo, según decreto 107 / 2003, previa decisión del Director, teniendo presente informe del profesor Jefe y Unidad Técnica Pedagógica, no lo harán los que presentan un retraso significativo en Lenguaje y Comunicación y Educación Matemática.
- e) Se otorgará una oportunidad de evaluación complementaria a todos aquellos alumnos de 1º a 8º básico que tengan calificaciones limítrofes y sea causal de repitencia.(3,9)

PÁRRAFO IV: CONSIDERACIONES FINALES EDUCACIÓN BÁSICA.

ART. 25: Todo instrumento evaluativo deberá ser revisado por la unidad técnica pedagógica antes de su aplicación y presentado con 2 días de anticipación.

ART. 26: Las notas parciales deberán ser registradas en el libro de clases, oportunamente, con lápiz pasta y sin borrones. Las correcciones de notas en casos excepcionales deberán ser firmadas por la Jefe de UTP en un tiempo oportuno.

ART. 27: Los profesores deberán entregar su calendario de evaluaciones semestrales a la Unidad Técnica pedagógica y a los apoderados oportunamente .Al término de cada mes, cada subsector deberá tener consignado al menos una calificación.

ART. 28: No se podrán aplicar evaluaciones de un subsector o asignatura determinados si no han sido entregados antes, los resultados de la evaluación anterior.

ART. 29: Habrá eximición de subsector en aquellos casos debidamente justificados por los profesionales correspondientes

ART. 30: La Unidad Educativa, extenderá al final del año lectivo un Certificado de calificaciones que validará el trabajo del alumno.

ART. 31: Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector, asistencia, la situación final de los alumnos y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán y deberán ser presentadas al Departamento Provincial de Educación a través del envío por Internet.

ART. 32 : Los aspectos no previstos en el presente reglamento y que deban agregarse, serán de responsabilidad del Director, quien arbitrará las medidas necesarias para su mejor solución.

ART. 33: Si dichos aspectos escaparen a la autoridad y/o conocimientos del Director, deberán ser consultados a DEPROE o SECREDOC y/o autoridades competentes.

ART. 34: En caso de modificaciones que se hagan al presente reglamento, estas serán comunicadas al DEPROE.

PÁRRAFO V: MODIFICACIONES

ART. 35: Este reglamento podrá ser modificado por el Consejo General de Profesores una vez iniciada la actividad, a partir de marzo 2012, basándose en los Decretos Supremo N° 40 y 232, Decreto Supremo Exento N° 511, en el Decreto Supremo de Educación N° 220. Las modificaciones hechas por el Consejo General de Profesores, una vez aprobadas por la Dirección deberán ser comunicadas a las autoridades de educación correspondientes.

VIVIANA PÉREZ LARA*Evaluación*

ANA MARIA LOYOLA OSORIO*Jefe Unidad Técnico Pedagógica*

ORIANA URRUTIA FERRADA*Directora*

CHILLAN, Diciembre de 2016